ridad q. ofrecieron prestada; y rely del hecho el dho
lamente, el dho posito, por tiempo de tres años
y ello, se obligan en forma q. abindiendo, a la dha
nueva ciudad; y su md. del dho D. Alo. Lopez garcia ofre
ce prestar, al posito de Jaen hasta el dho día, mil ducados
2 Vcccd$ a ley de vellon = y su md. del dho Fran. de paco dicho
0 V900 ds q. ofrece quinientos ds = y su md. de los dhos capi
tulares abindiendo a la proposicion hecha por los dhos
señores al cal cal de y obiendo, que es obra piadosa y a
yudiendo, a la nec. ciudad que de presente necesi
ta el. pozo haber cantidad al dho posito de Jaen. por ha
berse sacado el dinero q. había para pagar a ya mag. de los
otros q. le fueron repartidos del primero y segundo
millon del donativo, dieron q. para ayuda
a que ~~[illegible]~~ probea de caudal el dho posito para que
aya trigo para el remedio de la ciudad, para cele
bro efecto, los dhos capitulares siguiendo y ofreciendo
el prestado al dho posito, las cantidades siguientes q.
q. sus bozes dicen dicho q. ofrece, prestar al
200 ds dho posito hasta el dho dia de s. jn. de junio que son
dos de reyes cientos y sesenta y cuatro ducados, de ales
D. Alo. Jabo. molina dicho q. ofrece prestar, a prestar
39 ds doce fanegas de trigo, a tres ducados, cada fanega, bolbien
dole, en dinero la cantidad q. montaren, el dho dia
300 ds el dho q. Jo. de Minguiano Aguilar dicho q. ofre
ce trecientos ds, prestados hasta el dho dia
el dho Fran. de molina dicho q. ofrece prestados hasta
050 ds el dho dia cincuenta ds
13 ds D. ceron de molina vecino dicho que ofrece, quatro fane
gas de trigo, a tres ducados, por la cantidad que mon
2 V578 taren, al dho precio hasta el dho dia, bolviendosela la
dha cantidad en dinero = q. los dhos cantidades, ofrecidos
por los dhos justicia y capitulares presentes parece que por
y montan, dos mill quinientos y veinte y ocho ds, la
qual dha cantidad, la que se ha, asi md. de los dhos
q. al cal dy, la ofrecieron de dar de mano fecho, prestado
al dho posito, hasta el dho dia, del q. s. jn. de junio
cuenta de este y un anno, y las dichas cantidades
ofrecidas por los dhos capitulares, se obligan, las dichas